

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuer la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demas autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

Madrid 20 de Agosto de 1868.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 7.663.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

AYUNTAMIENTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en 30 de Julio último, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente instruido á consecuencia de una solicitud en que Don Manuel García Callejas, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Pulanillas, provincia de Granada, pide que con motivo de la supresion de muchos Ayuntamientos que ha de llevarse á efecto en cumplimiento del Real decreto de 21 de Octubre de 1866, se dicten reglas para la provision de las Secretarías de los que queden subsistentes; visto el art. 91 de la ley municipal vigente; visto el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; considerando que el nombramiento de Secretario de Ayuntamiento es privativo de estas corporaciones que pueden elegir para estos cargos á las personas que les inspire mas confianza, oida la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que no hay motivo para dictar las disposiciones especiales que se reclaman en la solicitud de Don

Manuel García Callejas, toda vez que en el artículo 91 de la ley municipal vigente, se concede á los Ayuntamientos la facultad de nombrar libremente sus Secretarios, debiendo únicamente recomendarse á estas corporaciones que en igualdad de circunstancias prefieran á los que tengan las condiciones que marca el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó se hallen en posesion de títulos académicos.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín para inteligencia y exacta observancia por parte de los Ayuntamientos.

Valladolid 20 de Agosto de 1868. =

Manuel Ureña.

Insértese: D. O., Trapiella.

NUM. 7.662.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

BENEFICENCIA.

El Ilmo Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, en 8 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra, lo siguiente:

Excmo. Sr. En vista de la Real orden comunicada por V. E. á este Ministerio en 13 de Junio próximo pasado, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que conforme á lo prevenido en la de 31 de Marzo de este año, se adopte por ahora y sin perjuicio que en lo sucesivo puedan exigir las necesidades del ramo de Beneficencia, el tipo de 600 milésimas de escudo, como precio de cada estancia de militares enfermos en los hospitales civiles; haciéndose este abono, donde ya no estuviere anteriormente concedido, desde 1.º de Julio último.

De Real orden, comunicada por el

expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Cuya publicacion he dispuesto para inteligencia de los Establecimientos de Beneficencia y demas á quienes se refiera.

Valladolid 20 de Agosto de 1868. =

Manuel Ureña.

Insértese: D. O., Trapiella.

CIRCULAR NUM. 7.667.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, de la rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dos hombres, cuyas señas se expresan á continuacion; y en caso de ser habidos les pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 19 de Agosto de 1868. =
Manuel Ureña.

Señas de los hombres que se citan en la presente circular.

Como de 40 años el primero, bastante alto, vestido con pantalon y chaqueta de pana color de castaña, alpargatas y sombrero hongo fino color aplomado; y el otro estatura regular, bastante moreno, con patillas algo largas, vestido con pantalon de paño fino rayado, fondo verde oscuro bastante usado, sin chaqueta ni chaleco, con gorra de pellejo, llevando al hombro una alforja de lana con rayas encarnadas, en buen uso.

Insértese: D. O., Trapiella.

NUM. 7.669.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento. = Comercio

Se hallan vacantes en esta Capital, las plazas de nueve corredores de nú-

mero por renuncia de los sujetos que las desempeñaban.

En su virtud y cumpliendo con lo prevenido en Real orden fecha 1.º del actual; he acordado anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que los que se crean adornados de los requisitos que el Código de Comercio exige para desempeñar las mencionadas plazas y quieran aspirar á ellas, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Seccion de Fomento de este Gobierno en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio.

Valladolid 21 de Agosto de 1868 =
El Gobernador, Manuel Ureña.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.651.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

COMERCIO. = CORREDORES.

Por Real orden fecha 1.º del actual se ha admitido la renuncia del cargo de Corredor de número de esta plaza, á D. Miguel Molinos Rojo.

En su consecuencia y en virtud de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Abril de 1851; he acordado anunciarlo por medio de este periódico oficial, á fin de que si alguno tuviese que intentar alguna reclamacion contra el interesado por razon del desempeño del citado cargo de Corredor, lo haga ante mi Autoridad dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha; bajo apercibimiento de que pasado que sea, no se admitirá ninguna y se estará á los perjuicios que se pueda seguir.

Valladolid 19 de Agosto de 1868. =
El Gobernador, Manuel Ureña.

Insértese: D. O., Trapiella.



RELACION GENERAL, expresiva detallada, de los bienes de las respectivas procedencias del Estado que, con cargo al mismo, resultan comprendidos en los amillamientos y repartos de la contribucion territorial del año económico de 1867-68, con indicacion de aquellos que han sido enagenados, en qué fecha y á quien.

Partido de la Mota del Marqués—Bienes procedentes del Clero.

PUEBLOS que radican las fincas.	Número del inventario.	Clase de la finca.	SU NOMBRE.	SU CABIDA.	SITUACION ó punto en que radica.	NOMBRE del colono ó inquilino.	RENTA que produce.	NUMERO del amillamiento del pueble.	UTILIDAD líquida imponible.	CUOTA anual de contribucion in-cisus los recargos.	OBSERVACIONES.
Benafarces.		Rústica	Varios.	31 fanegas.	Benafarces.	Juan Carbajosa.	E. M. 50	43-46			
idem.		id.	idem.	17 id.	idem.	Manuel Lopez.	40	47-69-76-79	109'500	7'891	
idem.		id.	idem.	44 id.	idem.	Esteban Gonzalez.	42'500	81-87			
idem.		id.	idem.	23 id.	idem.	Lorenzo Gonzalez.	9				
Castromembibre.		id.	idem.	41-2 obradas.	Castromembibre.	Dionisio Alvarez.	4	31	50'400	9'455	
idem.		id.	idem.	11 obradas 3 cuartas.	idem.	Manuel Alvarez.	12'800	56			
idem.		id.	idem.	22 1/2 obradas.	idem.	Mariano Corral.	9'600	58			
idem.		id.	idem.	8 id. 3 cuartas.	idem.	Santiago Ruiz.	24	68			
idem.		id.	idem.	45 id.	idem.	Agustin Aranda.	158'100	276	158'100	26'824	
Casasola de Arion.		id.	idem.		Casasola de Arion.	El Ayunt.º de Gallegos.	41'250	59	38'	6'648	
Gallegos.		id.	idem.		Gallegos.	José Martin.	200'	289	200'	52'108	
Mota del Marqués.		Foro.	idem.	71 fanegas.	Mota.	Victoriano Cerezo.	90'	57	90'		
idem.		Rústica	idem.	8 id.	idem.	Francisco Alonso.	386'900	107	401'900	75'268	
Pobladura de Sotiedra		id.	idem.	96 id.	Pobladura.	Francisco Alonso.	5'				
idem.		id.	idem.	4 id.	idem.	Lorenzo Pinilla y socios.	30'				
idem.		id.	idem.	43 id.	idem.	Cándido de la Rúa.	100'500				
San Pedro de Latarce.		id.	idem.	54 obradas 3 cuartas.	San Pedro.	Herederos de Manuel Ordás	24'	332	96,	15'860	
idem.		id.	idem.	8 id.	idem.	Manuel Coto.	16'				
idem.		id.	idem.	20 id. 2 cuartas.	idem.	Fernando Alonso.	40'	112-108			
idem.		id.	idem.	37 1/2 fanegas.	Tiedra.	Santos Tejedor y socios.	217'500	152-154			
Tiedra.		id.	idem.	153 id.	idem.	Francisco Alonso.	100'	325-350			
idem.		id.	idem.	53 id.	idem.	Francisco Cuadrado.	15'	425-447			
idem.		id.	idem.	15 id. 9 celemines.	idem.	Elias Tejedor y socios.	75'	507-132	612'500	104'256	
idem.		id.	idem.	75 id.	idem.	Francisco Cuadrado.	60'	140-98			
idem.		id.	idem.	36 id. 6 id.	idem.	Francisco Cuadrado.	40'	173-280			
idem.		id.	idem.	34 id. 9.	idem.	Pablo Marcos y otro.	30'	315-140-367			
idem.		id.	idem.	26 id. 1.	idem.	Tomás Argüello.	35'	450-227			
idem.		id.	idem.	35 id.	idem.	José Gutierrez.	13'200				
Vega de Valdeironco.		id.	idem.	2 1/2 higuadas.	Vega de Valdeironco.	Eugenio Gonzalez Cabezu	7'600	3	109'200	18'732	
idem.		id.	idem.	3 cuartas.	idem.	Mariano Villamar.	26'600				
idem.		id.	idem.	12 higuadas.	idem.	Tomás Salgado.					

Partido de Medina del Campo.—Clero.

Cervillego de la Cruz.		Rústica	Varios.	11 obradas.	Cervillego de la Cruz.	Marcial Cuadrado.			55'700	8'507	
idem.		id.	idem.	12 id.	idem.	Perfecto Gomez.			61'050	9'828	Están sin arrendar.
Campillo.		id.	idem.	25 id.	Campillo.	No tiene.		146			
Medina.		id.	idem.	"	Medina.	Caruelo Velasco.	100'	90'	103'600	23'716	
idem.		id.	idem.	"	idem.	Guillermo Alonso.	36'500	229	36'500		
Rubi de Bracamonte.		Urbana	Casa.	6 obradas.	Rubi de Bracamonte.	El Administrador de Rentas	15'	"	15'	2'340	
Serrada.		Rústica	Varios.	3 id.	Serrada.	No tienen.		"	17'800	2'736	Están sin arrendar.
idem.		id.	idem.	4 aranzadas.	idem.	idem.		278	50'300	8'548	idem.
Villanueva las Torres.		id.	idem.	19 1/2 obradas.	Villanueva.	idem.					
Villa verde.		id.	idem.	10 obradas 150 eles.	Villa verde.	Domingo Alonso.	6'400				
idem.		id.	idem.	3 1/2 id.	idem.	Anselmo Matos.	1'600				
idem.		id.	idem.	5 id.	idem.	El mismo.	6'400				
idem.		id.	idem.	8 id.	idem.	Modesto Garcia.	19'200	129	59'200	8'592	
idem.		id.	idem.	5 id.	idem.	idem.	25'600				



DE LA PROVINCIA DE VALADOLID.

Boletín

Partido de la Nava del Rey.—Clero.

PUEBLOS que radican las fincas.	Número del inventario.	Clase de la finca.	SU NOMBRE.	SU CABIDA.	SITUACION ó punto en que radica.	NOMBRE del colono ó inquilino.	RENTA que produce.	NUMERO del amillaramiento del pueblo.	UTILIDAD líquida imponible.	CUOTA anual de contribucion incluidos los recargos.	OBSERVACIONES.
Alaejos.		Rústica id.	Varios.	74 fanegas, 9 celms.	Alaejos.	Santiago Lucas y otro.	80'.	543	494'078	13'456	Rematadas en 1868.
Castrejon.		id.	id.	36 obrs. 740 estle.s	Castrejon.	"	"	171	222'700	36'928	
Nava del Rey.		id.	id.	4 id. 384 id.	Nava del Rey.	"	"	1143	17'800	2'868	

Partido de Olmedo.—Clero.

Aguasal.		Rústica id.	Varios.	36 obradas.	Aguasal.	Roman Casado.	37'100	111	34'100	5'604	
Fuenteolmedo.		id.	id.	83 id. 138 estles.	Fuenteolmedo.	Maths Segovia.	258'400	142	123'	42'868	
S. Pablo de la Moraleja.		id.	id.	28 id. 116 id.	San Pablo la Moraleja.	Adrian Barrero.	193'	103	452'400	31'448	
Ramiro.		id.	id.	1 obrada 240 estle.s	Ramiro.	Luis Cencon.	8'400	114	53'100	10'176	Rematadas en 1868 por D. Teodoro Gomez
id.		id.	id.	1 id. 247 id.	id.	Eusebio Gonzalez.	5'200				
id.		id.	id.	3 id.	id.	Blas Durán	14'500				
Puras.		Censo.	Pinar.	46 id. 380 id.	Puras.	No tienen.	25'	112	18'	3'320	
La Pedraja.		Rústica id.	Varios.	76 id.	Pedraja.	id.	"	98	50'	8'144	
Olmedo.		id.	id.	20 id.	Olmedo.	Juan Martin Carreño.	30'	34-191	70'	11'352	
id.		id.	id.	61 id.	id.	Fermin Isla.	40'	7-30			
Muriel.		id.	id.	7 id. 320 estadales.	Muriel.	Saturino Gimeno.	45'	145	51'300	7'868	
La Zarza.		id.	id.	10. obrs. 50 estle.s	Zarza.	Primo Hurtado.	62'		104'	47'296	
id.		id.	id.	"	id.	Santos Daza.	36'				
id.		id.	id.	16 obradas.	id.	Ezequiel Gutierrez.	8'				
Valdestillas.		Urbana id.	Varios.	3 id. 3 cuartas.	Valdestillas.	Aquilino Sanchez.	104'100	58-244	153'700	24'390	Rematadas por Gregorio Fadrique y Antolin Car rion en 1867-68.
id.		id.	id.	9 aranzadas.	id.	Francisco Garcia.	102'				Idem idem idem.
Llano de Olmedo.		id.	Varios.	42 obrs. 2 cuartas.	Llano de Olmedo.	Lorenzo Carrasco.	50'600				
id.		id.	id.	8 id.	id.	Antonio Rincon.	42'100		260'	43'744	
id.		id.	id.	3 id. 2 id.	id.	Manuel Rodriguez.	85'100				
id.		id.	id.	70 id. 3 id.	id.	Leandro Fernandez.	180'				
Portillo.		id.	id.	"	Portillo.	Pedro Velasco.	149'500	26	258,	43'049	
id.		id.	id.	"	id.	"	108'000				
Ataquines.		Urbana id.	Varios.	12 obrs. 100 estle.s	Ataquines.	José Llorente.	70'				
id.		Rústica id.	id.	26 id. 100 id.	id.	Nicomedes Vara.	90'100	311	2325'300	374'994	Estaban sin arriendo al hacer el amillaramiento.
id.		id.	id.	31 id. 300 id.	id.	"	"				Idem idem idem.
id.		id.	id.	35 id.	id.	"	"				
id.		id.	id.	367 id. 200 id.	id.	Pedro Vara y otro.	1000'400				
Hornillos.		id.	Varios.	68 id.	Hornillos.	Celedonio Garcia.	107'		83'	102'212	
id.		id.	id.	20 id.	id.	Policarpo Garcia.	26'				
id.		id.	id.	22 1/2 id.	id.	Tomás Gamarra.	70'				
id.		id.	id.	26 1/2 id.	id.	Francisco Gomez.	162'400				
id.		id.	id.	24 id.	id.	José Alvarez.	"				
id.		id.	id.	90 id.	id.	Celestino Gamarra.	190'				

Partido de Peñafiel.

Vitoria.		Rústica id.	Varios.	8 obrs. 1 1/2 crtas	Vitoria.	Mariano Martin.	15'200	51	83'	13'368	
id.		id.	id.	17 1/2 id.	id.	Enrique Gomez.	44'				
id.		id.	id.	10 id.	id.	Eulogio Pascual.	43'300	71	2'700	0'490	Las lleva el Cura de Sardon sin pagar renta segun certification del Alcalde.
Sardon.		id.	id.	3 obradas.	Sardon.	José Cuadrado.	"				Estaban sin arriendo al hacer el amillaramiento.
Roturas.		id.	id.	7 id. 168 estadales.	Roturas.	"	"	232			
Peñafiel.		id.	id.	1 id.	Peñafiel.	Antonio Sanz.	1'800	763			
id.		id.	id.	7 1/2 id.	id.	Angel Sanz.	30'500	764	48'800	7'872	
id.		id.	id.	2 id.	id.	Ambrosio Barga.	4'800	15			
Castrillo de Duero.		id.	id.	8 fanegas 9 clms.s	Castrillo.	Bernabé Arran.	26'	41			
id.		id.	id.	8 arnds. 2 fanegas.	id.	Romualdo Novo.	32'	42	81'400	12'416	
id.		Urbana id.	id.	"	id.	Benito Gonzalez.	23'400	43			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

COMERCIO.—MERCADOS.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 31 de Julio último, me dijo lo siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada S. M. de que en varios pueblos de la Nacion se celebran los mercados públicos periódicos y las ferias en el día del Domingo, y en otros festivos, y considerando que esta costumbre es contraria á la observancia de los preceptos Religiosos que imponen á los Españoles el deber de guardar solemnemente la fiesta no ocupándose de negocios profanos; la Reina (q. D. g.), se ha servido disponer que se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se adopten las medidas oportunas á fin de que desde 1.º de Setiembre inmediato se trasladen á los días que no sean festivos los de mercados y ferias que se celebren en estos á no ser que los Prelados diocesanos, por graves y bien probadas causas, concedan, previo informe favorable de las Autoridades civiles, licencia para pueblos ó puntos determinados.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para que cooperando por su parte á que tengan cumplido efecto los deseos de S. M. manifestados en la preinserta disposicion, recomiende á los Ayuntamientos deliberen sobre este particular con arreglo á las atribuciones que les confiere la ley de 8 de Enero de 1845, reformada por Real decreto de 21 de Octubre de 1866; poniéndose de acuerdo con el Prelado diocesano en los casos que la necesidad ó conveniencia aconsejen no hacer alteracion alguna en las ferias y mercados establecidos.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento.

Valladolid 19 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Insértese: D. O., Trapiella.

TERCERA SECCION.

Núm. 7.665.

Don Antonio Riesco, Juez de Paz é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Toribio Hoyos Cueto, vecino de Colio, de cierta cantidad que le adeuda Don José María Prieto Gomez, de esta vecindad, y en virtud de procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, se vende

en público remate que habrá de celebrarse el día 26 de Setiembre próximo venidero á las once de la mañana en una de las salas de la Casa Consistorial de esta capital, una casa de la propiedad del Don José María Prieto Gomez, sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Santiago, señalada con el núm. 25, tasada en la cantidad de veinte y cinco mil setecientos ochenta y cuatro escudos y doscientas milésimas. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion podrán enterarse del pormenor de la misma en la Escribanía del actuario, Plaza de Chancillería, número 1 y 2 hasta el día de la subasta, teniendo entendido que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Valladolid á 19 de Agosto de 1868.—Antonio Riesco.—Por mandado de S. S.^a, Nicasio García Herrero.

QUINTA SECCION.

Núm. 7.666.

DIRECCION GENERAL
de Rentas Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Juliana Roche, hija de Don Juan Bautista, Capitan del Regimiento de Zaragoza, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1868.—El Director general, José Rivero.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.664.

Ayuntamiento Constitucional
de Berceo.

Autorizada la corporacion que presido por el Illmo. Señor Gobernador civil de la provincia, para la creacion de un partido Médico de tercera clase, en conformidad al Reglamento de 11 de Marzo último, se anuncia vacante una plaza de Médico-Cirujano con la dotacion anual de 300 escudos, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, con obligacion de asistir á 70 familias pobres y si excediese de este número, percibirá dos escudos más por cada una. El titular en que recaiga la eleccion queda en plena libertad de hacer ajustes privados con los vecinos no pobres de esta localidad y con los residentes en las ventas situadas en la carretera de Madrid á la Coruña, á distancia de dos kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que

establece el citado Reglamento al Presidente de esta corporacion, en término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Berceo 17 de Agosto de 1868.—El Presidente, Julian de Fuentes.—El Secretario, José Izquierdo.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.660.

Ayuntamiento Constitucional
de Villagarcía de Campos.

El día 18 del mes de Agosto actual fueron halladas por el Guarda local de esta villa, dos caballerías menores de las señas siguientes.

Una burra pelo pardo, cerrada, con bastantes lunares blancos en los costillares, y cortada la punta de la oreja izquierda.

Una bucha pelo pardo oscuro, de menos de un año.

Se anuncia para que llegando á conocimiento de sus dueños se presenten á recogerlas, previniéndose que trascurridos treinta días, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, sin hacer reclamacion, se venderán en pública licitacion, parándoles el perjuicio consiguiente.

Villagarcía de Campos 19 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Bernardo Leal.—Por su mandado, Federico Gutierrez y Fernandez, Secretario.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.656.

Alcaldia Constitucional
de Sieteiglesias.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia se arriendan por el término de un año los pastos de los prados Carre Evan y Rio, pertenecientes á los propios de esta villa, para cuyos remates están señalados los días 30 del que rige y 6 del próximo venidero Setiembre, de once á doce de sus respectivas mañanas y en la sala Consistorial, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo el cual han de tener lugar aquellos.

Sieteiglesias 17 de Agosto de 1868.—El Alcalde Presidente, Saturnino Sandonis.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.668.

Alcaldia Constitucional
de Velilla.

Habiéndose hallado extraviado el día 11 del actual en el término de este pueblo, un macho de 10 á 11 años de edad, alzada 7 cuartas y dos dedos, pelo castaño, mohino, rozado de la collar en la carona, se constiuyó en depósito á cargo de Elías Ramos, de esta vecindad, dando de ello conocimiento á

los pueblos limítrofes; y como hasta ahora nadie se haya presentado á reclamarle, se anuncia por medio del presente, á fin de que durante el término de treinta días desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pueda presentarse á recogerle su dueño; advirtiéndose, que trascurri los sin haber comparecido, se procederá á la venta del expresado macho en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en circular de 8 de Febrero de 1867, publicada en el *Boletín* número 193 de 10 del mismo mes.

Velilla 18 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Leon Marroquin.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.670.

Ayuntamiento Constitucional
de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 120 escudos satisfechos del fondo municipal por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir de una á cien familias pobres; constando esta poblacion de 204 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Trigueros 5 de Julio de 1868.—El Alcalde, Pablo Gutierrez.—Pedro Martinez, Secretario.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.658.

DELEGACION
del Banco de España en la provincia de
Valladolid.

COBRANZA DE CONTRIBUCIONES.

En el propósito esta Delegacion de no ocasionar á los Señores Contribuyentes de la Capital, á ser posible ningun perjuicio en sus intereses, y no pudiendo dispensarse de hacer pasar las papeletas del apremio de primer grado á los que no han satisfecho sus cuotas, ni á la presentacion de los cobradores á domicilio, ni despues en esta oficina, se les avisa, se apresuren á pagarlas en la misma, sita en la calle de las Angustias (antigua Corredera de San Pablo), núm. 69, cuarto entresuelo, derecha, debiendo tener presente, que una vez entregada la papeleta, ya no podrá ménos de hacerse el cobro con el recargo.

Valladolid 18 de Agosto de 1868.—Gerónimo Martinez Sangrós.

Insértese: D. O., Trapiella.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El 9 del presente, desapareció un macho de una era por la noche, de 8 años, pelo pardo, hocico mohino, alzada siete cuartas y tres dedos poco mas ó menos: su dueño José Puigbó, vecino de Fuentesauco.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO.

Calle de la Obra, núm. 8.